



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262-2022-INIA-OA

La Molina, 22 de septiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 177-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 22 de setiembre del 2022, y el Informe Técnico N°041-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 22 de setiembre del 2022, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la baja por la causal de chatarra cincuenta (50) bienes muebles que se encuentra inoperativo en la Estación Experimental de Moquegua perteneciente a la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 de Decreto Legislativo N°1439, la Dirección General de Abastecimiento de Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, el numeral 1 del artículo 5 de Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la Gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que la Unidad de Patrimonio identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la Baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación, que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

Que en Artículo 8 del Reglamento de Decreto Legislativo N°1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional tanto a título gratuito como oneroso y el componente "Administración de Bienes" que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de la entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el Órgano responsable del Control Patrimonial, ha elaborado el Informe Técnico N.º 041-2022-MIDAGRI-INIA-OA/UP, en el cual sustenta y recomienda la baja de causal por la causal de chatarra cincuenta (50) bienes

muebles que se encuentra inoperativo en las Estación Experimental de Moquegua y bienes perteneciente a la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cuyas características se encuentra en el Apéndice A1;

Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N°041-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme Decreto Legislativo N°1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021/EF/54.01;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y la Directiva N° 006-2021/EF/54.01, que regula la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021/EF/54.01; y de conformidad al literal d) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Baja física y contable de cincuenta (50) bienes muebles de los activos fijos, por un valor neto de Once mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 17/100 (S/ 11,458.17) de las Estación Experimental a Moquegua y de la sede central perteneciente a la Sede Central de INIA, por la causal de chatarra cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A - 01, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes.

ARTÍCULO 3°.- Publicar, en el Portal institucional, la presente Resolución Directoral y su anexo dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese